



*"Año de la Promoción de la Industria Responsable
y del Compromiso Climático"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2014-MPH

Huaral, 29 de Mayo del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Prohíbe la Crianza y/o Engorde de Porcinos, Ovinos, Caprinos, Vacunos, Aves de Corral y otros animales con fines comerciales y/o domésticos en Zonas Urbanas y/o Zonas Periféricas Urbanas del Distrito Capital de la Provincia de Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Provincial de Huaral es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía, política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972.

Que, el Artículo 7° de la Constitución Política del Estado establece que todos tienen derecho a la protección de la salud, por ello concordante con el Artículo 59° del mismo cuerpo legal, que precisa que el Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni seguridad.

Que, los Gobiernos Locales representan al vecindario promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, local y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su suscripción, conforme al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades aprobada por Ley N° 27972.

Que, son funciones exclusivas de las Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, conforme con el Artículo 80°, numeral 3) inciso 3.2) de la Ley N° 27972, dispone en los establecimientos comerciales, industriales, vivienda, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, así mismo la función específica compartida de las Municipalidades a realizar campañas de control de epidemias y sanidad animal orientadas a fiscalizar y controlar, elementos contaminantes de la atmósfera y del medio ambiente que atenten contra la salud de los vecinos.

Que, la Ley General de Salud N° 26842 en su Artículo 103° establece que "La protección del ambiente es responsabilidad del Estado y de las personas naturales y jurídicas", los que tienen la obligación de mantenerlo dentro de los estándares que para preservar la salud de las personas, establece la Autoridad de salud competente.

Que es función de la Municipalidad de Huaral, en materia de saneamiento y salubridad "Coordinar, proponer, ejecutar las políticas ambientales y normas para el desarrollo sostenible local para prevenir o contrarrestar la contaminación ambiental", conforme al Artículo 80° numeral 3.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, mediante Informe N° 252-2013-MPH/ICOESCCH/GSGFYC de fecha 28 de Octubre del 2013, la Dirección General del Proyecto de Instalación del Centro de Operaciones Estratégicas de Seguridad Ciudadana en la Provincia de Huaral, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que Prohíbe la Crianza y/o Engorde de Porcinos, Ovinos, Caprinos, Vacunos, Aves de Corral y otros animales con fines comerciales y/o domésticos en Zonas Urbanas y/o Zonas Periféricas Urbanas del Distrito Capital de la Provincia de Huaral.

Que, mediante Informe N° 014-2014-MPH/GSCyGA/AVV de fecha 26 de Febrero del 2014, la Coordinadora de Eventos y Control Canino de la GSC y GA, informa sobre las modificaciones que se ha efectuado al Proyecto de Ordenanza Municipal que Prohíbe la Crianza y/o Engorde de Porcinos, Ovinos, Caprinos, Vacunos, Aves de Corral y otros animales con fines comerciales y/o domésticos en Zonas Urbanas y/o Zonas Periféricas Urbanas del Distrito Capital de la Provincia de Huaral, englobando así todo tipo de ganado.





*"Año de la Promoción de la Industria Responsable
y del Compromiso Climático"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2014-MPH

Que, mediante Informe N° 064-2014-MPH/GSCGA de fecha 10 de Marzo del 2014, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, deriva todo lo actuado dando a conocer las subsanaciones hechas al Proyecto de Ordenanza Municipal que Prohíbe la Crianza y/o Engorde de Porcinos, Ovinos, Caprinos, Vacunos, Aves de Corral y otros animales con fines comerciales y/o domésticos en Zonas Urbanas y/o Zonas Periféricas Urbanas del Distrito Capital de la Provincia de Huaral.

Que, mediante Memorándum N° 1296-2013-MPH-GSCFC-JLPA de fecha 23 de Setiembre del 2013, la Gerencia de Seguridad Ciudadana Fiscalización y Control, remite el Informe N° 016-2013-MPH-CCG-GSCFC, mediante el cual se realiza aportes formales a la propuesta de Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe N° 0121-2014-MPH-GRAT de fecha 24 de Enero del 2014 la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, considera pertinente y recomienda la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Prohíbe la Crianza y/o Engorde de Porcinos, Ovinos, Caprinos, Vacunos, Aves de Corral y otros animales con fines comerciales y/o domésticos en Zonas Urbanas y/o Zonas Periféricas Urbanas del Distrito Capital de la Provincia de Huaral.

Que, mediante Informe N° 0290-2014/MPH/GPPR/SGP de fecha 19 de Marzo del 2014 la Sub Gerencia de Presupuesto, emite opinión favorable para la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Prohíbe la Crianza y/o Engorde de Porcinos, Ovinos, Caprinos, Vacunos, Aves de Corral y otros animales con fines comerciales y/o domésticos en Zonas Urbanas y/o Zonas Periféricas Urbanas del Distrito Capital de la Provincia de Huaral, señalando que la Ejecución de Gastos es responsabilidad de las áreas competentes.

Que, mediante Informe N° 337-2014-MPH-GAJ de fecha 27 de Marzo del 2014 la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la **PROCEDENCIA** de la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Prohíbe la Crianza y/o Engorde de Porcinos, Ovinos, Caprinos, Vacunos, Aves de Corral y otros animales con fines comerciales y/o domésticos en Zonas Urbanas y/o Zonas Periféricas Urbanas del Distrito Capital de la Provincia de Huaral.

Que, mediante Dictamen N° 003-2014/MPH/CSSAE de fecha 08 de Mayo del 2014, la Comisión de Salud, Saneamiento Ambiental y Ecología del Concejo Municipal, **RECOMIENDA** al Pleno del Concejo **Artículo Primero: Aprobar** el Proyecto de Ordenanza Municipal que Prohíbe la Crianza y/o Engorde de Porcinos, Ovinos, Caprinos, Vacunos, Aves de Corral y otros animales con fines comerciales y/o domésticos en Zonas Urbanas y/o Zonas Periféricas Urbanas del Distrito Capital de la Provincia de Huaral, con su formato clínico para decomiso de los animales, acta de decomiso y acta de retiro-donación o incineración.

Que, estando a los fundamentos antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 8° Artículo 20 numeral 5° y Artículo 44° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" con el Voto Unánime de los Señores Miembros del Pleno del Concejo y con la Dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

"QUE PROHIBE LA CRIANZA Y/O ENGORDE DE PORCINOS, OVINOS, CAPRINOS, VACUNOS, AVES DE CORRAL Y OTROS ANIMALES CON FINES COMERCIALES Y/O DOMÉSTICOS EN ZONAS URBANAS Y/O ZONAS PERIFÉRICAS URBANAS DEL DISTRITO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE HUARAL"

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ordenanza tiene por objetivo la prohibición de la crianza y/o engorde de ganado porcino, ovino, caprino, vacuno, aves de corral y otros animales menores con fines comerciales y/o domésticos en la zona urbana y/o zonas periféricas urbanas del Distrito Capital de la Provincia de Huaral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Asimismo, la presente Ordenanza tiene como finalidad adoptar las medidas correctivas del caso para combatir las prácticas de crianza y/o engorde de porcinos, ovinos, caprinos,



*"Año de la Promoción de la Industria Responsable
y del Compromiso Climático"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2014-MPH

vacunos, aves de corral y otros que atenten contra la salud pública y controlar el estricto cumplimiento de las normas que en esta materia se encuentren vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Para el ámbito de aplicación se tendrá en consideración que para granjas porcinas y avícolas debe ser una distancia no inferior a 2000 m. de la línea de delimitación del suelo urbanizable, para crías de ganado vacuno, ovino, caprino y otros animales el casco urbano deberá ser mínimo de 500 m.

PROHIBICIONES

ARTÍCULO CUARTO.- Mediante la presente Ordenanza queda terminantemente prohibido la crianza y/o engorde de ganado porcino, ovino, vacuno, aves de corral y otros animales con fines comerciales y/o domésticos dentro del casco urbano y/o zonas periféricas urbanas del Distrito Capital de la Provincia de Huaral.

ORGANOS COMPETENTES

ARTÍCULO QUINTO.- Corresponde a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control a través de la Sub Gerencia de Policía Municipal y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana. Tales Órganos y dependencias serán responsables corporativos del cumplimiento de la presente Ordenanza con apoyo de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Rentas y Administración Tributaria. Asimismo se contará con el apoyo de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva y además coordinando la realización de sus operativos y acciones con cooperación y participación de las Autoridades del Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura, SENASA, Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público por intermedio de la Fiscalía de Prevención del Delito cuando el caso lo amerite.

PROCEDIMIENTO

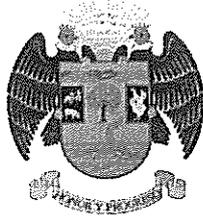
ARTÍCULO SEXTO.- Corresponde a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control a través de la Sub Gerencia de Policía Municipal y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huaral, la verificación e identificación de crías y/o engorde de ganado porcino, ovinos, caprinos, aves de corral y otros animales con fines comerciales y/o domésticos, instalados dentro de la zona urbana y/o periférica urbana, se procederá a la notificación de los propietarios o encargados, dando un plazo de quince (15) días para ser trasladados o retirados del lugar. Vencido dicho plazo, en caso de incumplimiento, las áreas involucradas de la Municipalidad Provincial de Huaral en coordinación con el Ministerio de Salud, SENASA, la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, procederá al decomiso de los animales.

El procedimiento para el decomiso e incineración de los animales se procederá de la siguiente manera:

- a.- Se Oficiará previamente al Ministerio de Salud, a SENASA, la Fiscalía de Prevención del Delito, a la Policía Nacional del Perú, para efectos de las coordinaciones pertinentes.
- b.- Se levantará, el Acta de Decomiso en la que se detallará el número de animales decomisados, sexo, peso, raza, edad aproximada y color. El Acta será firmada por las personas mencionadas en el inciso anterior y el propietario o administrador de los criaderos de los animales, dejándose constancia de la negativa a firmar en caso se presente dicha situación; el Acta deberá ser leída claramente al intervenido (propietario o administrador) quien si lo tuviera a bien, podrá dejar constancia de las observaciones que estime oportunas. La eventual existencia de observaciones del intervenido, no invalidará el Acta de Decomiso. Los formatos forman parte de la presente Ordenanza en anexos 1 y 2.
- c.- Los animales serán trasladados por cuenta y costo del propietario y entregado al camal más cercano. El administrador del camal, extenderá la Constancia de Recepción por triplicado, consignando los detalles contenidos en el Acta de Decomiso. El original de la Constancia de Recepción será entregado a la Autoridad que efectúe el decomiso, una copia al propietario o administrador del criadero, una copia quedará en el archivo del camal.
- d.- El camal procederá al beneficio de los animales, cuyas carcasas serán objeto de una inspección sanitaria cuidadosa por el Médico Veterinario responsable, al resultar apta para el consumo humano quedarán a disposición del propietario o administrador quienes podrán retirarlas, abonando los gastos derivados del beneficio, traslado y la multa impuesta, en el caso que se encuentre no apta para el consumo se procederá a la incineración conforme a las normas rectoras suscribiéndose al acta respectiva, con intervención de las Autoridades competentes.
- e.- En el caso de que los propietarios o administradores no se apersonen al camal a recoger las carcasas de sus animales beneficiados antes del cierre del camal, estos serán entregados a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico para su respectivo reparto a los Comedores Populares. El formato forma parte de la presente Ordenanza en anexo.

INFRACCIONES Y SANCIONES





*"Año de la Promoción de la Industria Responsable
y del Compromiso Climático"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2014-MPH

ARTÍCULO SÉTIMO.-El incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza será sancionada de la siguiente manera:

CODIGO	INFRACCION	% UIT	UIT	SANCIÓN COMPLEMENTARIA
	GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, FISCALIZACIÓN Y CONTROL Sub Gerencia de Policía Municipal			
	Por tener crianzas y/o engorde de ganado con fines comerciales y/o doméstico dentro de una zona urbana y/o zona periférica urbana.			
	Para ganado vacuno	20		Erradicación y/o decomiso
	Para ganado porcino	20		Erradicación y/o decomiso
	Para ganado ovino y caprino	10		Erradicación y/o decomiso
	Para aves de corral y otros animales (menores)	5		Erradicación y/o decomiso
	Por criar ganado porcino, ovino, caprino, vacuno, aves de corral y otros animales menores, que se encuentren enfermos y que constituya un grave riesgo para la vida y la salud de la Comunidad	20		Erradicación y/o decomiso
	Por criar ganado con fines comerciales y/o domésticos en condiciones insalubres, en el interior de un predio urbano y/o zona periférica urbana			
	Para ganado vacuno	15		Erradicación y/o decomiso
	Para ganado porcino	12.5		Erradicación y/o decomiso
	Para ganado ovino y caprino	10		Erradicación y/o decomiso
	Para aves de corral y otros animales (menores)	10		Erradicación y/o decomiso
	Por verter las aguas residuales al río, canal de riego y/o cualquier origen en espacios públicos y en zonas no autorizadas		1	
	Por no contar con pozas de oxidación dentro de la crianza		1	
	Por ocasionar la proliferación de roedores y/o insectos vectores a consecuencia de la crianza		1	

MEDIDA CAUTELAR:

Decomiso, sacrificio e incineración inmediata de ganado porcino, ovino, caprino, vacuno, aves de corral y otros animales menores, que debidamente comprobado por un Médico Veterinario se hallen con enfermedades infectocontagiosas que pongan en peligro la salud de la población.

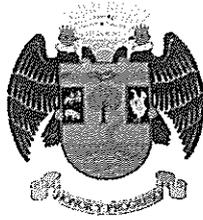
ARTÍCULO OCTAVO.-Disponer que las infracciones y sanciones previstas en el Artículo anterior forme parte integrante de las infracciones, multas aprobadas por Ordenanza Municipal N° 024-2004-MPH.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- NORMAS SUPLETORIAS

La presente Ordenanza se rige supletoriamente por:
Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades





*"Año de la Promoción de la Industria Responsable
y del Compromiso Climático"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2014-MPH

Código Penal Art. 288°, 293° y 304°, Delitos Contra la Salud Pública
Ley N° 26842 - Ley General de Salud
Decreto Supremo N° 034-85-SA.
Reglamento de Aplicación de Sanciones Ordenanza N° 024-2004-MPH

SEGUNDA.- CONTENIDO PENAL

La aplicación de la presente Ordenanza se efectuará sin perjuicio de la Denuncia Penal respectiva de ser el caso por Delitos Contra la Salud Pública y contra la Ecología.

TERCERA.- PLAZO DE ADECUACION

Otórguese a todos los conductores de Centros de Crianza y/o Engorde de porcinos, vacunos, ovinos, caprinos, aves de corral y otros animales en zonas urbanas y/o zonas periféricas urbanas del Distrito Capital de la Provincia de Huaral un plazo perentorio de veinte (20) días hábiles contados a partir de la Publicación de la presente Ordenanza para que se adecuen a las disposiciones de la misma, caso contrario se les aplicará las disposiciones establecidas en la presente norma.

CUARTA.- DEROGACIÓN EXPRESA

Deróguese toda Ordenanza Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral que se oponga a la presente.

QUINTA.- RESPONSABILIDADES EN EL CUMPLIMIENTO

Hacer de conocimiento a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y control, Sub Gerencia de Policía Municipal, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; a hacer cumplir la presente Ordenanza.

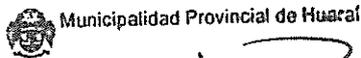
SEXTA.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SETIMA.- FACULTAR

Se faculta expresamente al Alcalde Provincial de Huaral a efectos de que, mediante Decreto de Alcaldía y con arreglo a lo prescrito por el Artículo 42° de la Ley N° 27972, se reglamente la presente Ordenanza con la finalidad de su mejor aplicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. NERI MANRIQUE LEÓN
Secretario General



VICTOR HERNAN BAZAN RODRIGUEZ
Alcalde Provincial